



Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Regional de Norte de Santander
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

San José de Cúcuta, 12 de abril de 2019

REFERENCIA No. Expediente: 5420522019004
Ejecutado: TEODOSIO MURILLO
Cédula: 5014581

El suscrito funcionario ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la Dirección Regional Norte de Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 5° y numeral 4° del artículo 7° de la Resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014, y según lo contenido en el título ejecutivo compuesto por:

- 1) Resolución No. 559 del 17 de julio de 2018, por la cual se determina el monto de una obligación originada bajo el concepto de por el incumplimiento en su obligación de contratar aprendices y/o monetizar Impuesta por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Norte de Santander, la cual especifica que presta merito ejecutivo y la obligación de pagar una suma líquida de dinero. Se notificó por aviso al empleador TEODOSIO MURILLO, identificado con el NIT. No. 5014581, el día 9 de octubre de 2018, según acta.
- 2) Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 559 del 17 de julio de 2018, emitida por el Coordinador/a del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales, después de agotar la vía gubernativa. De fecha 25/10/2018 en la cual se especifica que cobró ejecutoria el día 24/10/2018.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, emanada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Norte de Santander, en la cual sanciona a la empresa por el incumplimiento en su obligación de contratar aprendices y/o monetizar Impuesta por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Norte de Santander, la cual presta mérito ejecutivo de conformidad al artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional concordante con el artículo 9° de la resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014 que estable el reglamento de recaudo de Cartera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace necesario dar inicio al procedimiento coactivo contemplado en los artículos 823 y siguientes del reseñado Estatuto tributario Nacional y la precitada Resolución. Igualmente es de resaltar que cumple con las disposiciones estatuidas en la circular jurídica 00011 del SENA, recibida en la Regional Norte de Santander el 08 de julio de 2013 y Circular No. 3-2014-00030 del 12 de febrero de 2014 Expedida por la Directora Jurídica.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa a favor del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, y en contra del empleador **TEODOSIO MURILLO**, identificado con el NIT. No. 5014581, para que pague en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la página Web de la entidad www.sena.edu.co, LINK "Pagos en Línea", las siguientes sumas de dinero:

- A. Capital: La suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/TE. (\$15.658.122.50)
- B. Los intereses moratorios pro valor CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$4.858.140.00) liquidados desde el 01/05/2016 hasta el 30/03/2017, causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga efectivo el pago, a la tasa que legalmente le sea aplicable, por el incumplimiento en su obligación de contratar aprendices y/o monetizar, desde la ejecutoria de la Resolución, hasta el pago efectivo de la misma.
- C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 26 de la Resolución No.01235 del 18 de junio de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
CARMEN CRISSOTENIS JAIMES GALVIS
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo
Directora Regional Norte de Santander

[Firma]
Aprobó: Dr. Julio Fabián Delgado Pineta
Secretario Cobro Coactivo

[Firma]
Proyectó: Ana Julia Rodríguez Hernández
Abogada Apoyo Cobro Coactivo
Revisó: Dr. Eduardo José Galvis Ursprung
Abogado Dirección
Carpeta: 822